

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

Por un mes. . . . . 2 ptas.  
Por tres id. . . . . 5,50 »  
Por seis id. . . . . 10,50 »  
Por un año. . . . . 20,50 »

FUERA.

Por un mes. . . . . 2,50 ptas.  
Por tres id. . . . . 7,50 »  
Por seis id. . . . . 12,50 »  
Por un año. . . . . 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO de la Gobernación

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Díaz Martínez y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que resolvió que debían haber sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Tudelilla los cinco candidatos que en las últimas elecciones obtuvieron mayor número de votos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del pasado Noviembre el siguiente dictamen:

Excmo Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Marcelino Díaz Martínez y otros electores de Tudelilla contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Logroño, dejando sin efecto el adoptado por la mayoría de la Junta general de escrutinio de

dicha localidad, resolvió que debían haber sido proclamados Concejales los cinco candidatos que, obtuvieron mayor número de votos, en vez de los cuatro que proclamó dicha Junta:

Resulta de los antecedentes que, al publicarse el bando en que se fijaban los días en que se debían verificar las elecciones, en vez de consignar en el mismo el número de Concejales que había de elegir el Cuerpo electoral, se dijo que éstas tenían por objeto reemplazar á los Regidores á quines tocaba cesar en sus cargos; y como el Ayuntamiento venía componiéndose de nueve de aquéllos, los electores eligieron cinco, obteniendo dos el mismo número de votos:

Hecho el escrutinio general, la mayoría de la Junta, teniendo en cuenta que no correspondiendo al pueblo más que ocho Concejales, sólo debían haberse elegido cuatro, sorteó á los dos que habían alcanzado igual número de sufragios y proclamó Regidores electos á cuatro de los candidatos:

Protestado este acuerdo, la mayoría de dicha Junta resolvió no decretar ni dar curso á la instancia, porque el autor de la misma no presentaba su cédula electoral ni tampoco la personal, y la Comisión provincial, para ante la que fué recurrida la decisión, acordó, como queda indicado, que fuese Regidor el electo excluido por el sorteo, fundándose en que el Ayuntamiento se ha compuesto siempre de nueve Concejales; en que no existe resolución alguna para reducir este número; en que, después del censo electoral de 1877, ha aumentado el vecindario de Tudelilla, pudiendo asegurarse que tiene más de 1.000 re-

sidentes, y en que, como en el bando de la Alcaldía no se fijaba el número de los Concejales que debían cesar, los electores creyeron que eran cinco, y bajo este supuesto emitieron sus votos:

La Subsecretaria de ese Ministerio opina que se debe dejar sin efecto el acuerdo apelado y firme el de la Junta de escrutinio:

Observa la Sección que la sustanciación del expediente no se ha ajustado á las disposiciones de la ley Electoral, puesto que los comisionados de la Junta general de escrutinio no faltaron de una manera precisa en la protesta deducida contra el acuerdo de dicha Junta, por cuya razón, la Comisión provincial, en vez de conocer del asunto en el fondo, debió devolverlo al pueblo para que los comisionados subsanasen la omisión esencial en que habían incurrido, viciando entonces el procedimiento y viciándolo también ahora, una vez que sin que haya habido fallo en primera instancia, se está examinando el de segunda.

Lo procedente, pues, sería anular todo lo actuado á partir de la sesión extraordinaria de 1.º de Junio último; pero, dada la índole especial de la cuestión que se ventila, puesto que no se trata de puntos relacionados con la validez de la elección, sino de la composición orgánica del Ayuntamiento, y dado también que el expediente no ofrece duda respecto á que los comisionados de la Junta de escrutinio acordarían que no se proclamasen más que á cuatro Concejales, cree la Sección que V. E. puede servirse dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial, una vez que, habiendo en la localidad,

según el censo de población de 1877, 965 residentes, y no considerando que en el último empadronamiento resulte aumentado este número, le corresponden, conforme á la escala del 35 de la ley de Ayuntamientos, ocho Regidores, no debe tener ni uno más, sea cualquiera la costumbre seguida en el pueblo, pues no por antigua la de que haya nueve Concejales, deja de ser abusiva y contraria á la ley.

La circunstancia de haber votado los electores á cinco candidatos, cuando no debían haber votado más que cuatro, no afecta á la validez de la elección, porque como, con arreglo al artículo 43 de la ley Municipal, cada elector puede votar el mismo número de candidatos cuando hayan de elegirse cuatro Concejales que cuando cinco, el error á que indujo la deficiencia del bando de la Alcaldía, no pudo coartar en lo más mínimo el derecho del cuerpo electoral.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial, y declarar que, debiendo el Ayuntamiento de Tudelilla componerse de ocho Regidores, no pueden considerarse elegidos en la última renovación bienal más que los cuatro que proclamó la Junta general de escrutinio.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13. de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

# Ministerio de Fomento

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

### REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL

### CUERPO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CUERPO

#### CAPÍTULO PRIMERO

*Objeto y atribuciones del Cuerpo de Ingenieros agrónomos.*

Artículo 1.º Corresponde al Cuerpo de Ingenieros agrónomos, bajo la dependencia de las Autoridades competentes del orden administrativo, la dirección é intervención facultativa en los ramos de la Administración que se relacionan con la agricultura, ganadería é industrias derivadas, y en todos los trabajos de carácter agronómico que disponga el Gobierno y los Jefes ó Corporaciones en cuanto concierne á la parte facultativa, sin menoscabo de las atribuciones que para el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos á ella competen á las Autoridades.

Art. 2.º Serán atribuciones del Cuerpo de Ingenieros agrónomos:

1.º Informar todos los expedientes que se transmiten por las Secciones de Fomento en los Gobiernos de provincia que tengan relación con la agricultura, ganadería é industrias derivadas.

2.º Practicar el deslinde de las vías pastoriles é informar en todos los expedientes á que den lugar las incidencias de servidumbres pecuarias y rústicas.

3.º Informar en todos los expedientes de colonización y de exenciones temporales de tributos por mejoras de cultivo y cuanto se relacionan con la ley de población rural.

4.º Informar los expedientes de aprovechamientos de aguas en lo que se refiere á las necesidades y exigencias de los cultivos á que se destinan.

5.º Informar los expedientes

de saneamiento de terrenos y los de toda clase de cultivo que por la ley tenga zona limitada y necesite inspección facultativa agronómica.

6.º Intervenir en la administración de las fincas rústicas no forestales pertenecientes al Estado y en los expedientes de venta de las mismas según determinen las leyes y reglamentos.

7.º Dirigir é inspeccionar los trabajos de extinción de la langosta, floxera y demás plagas del campo.

8.º Dirigir las Estaciones agronómicas, Granjas y demás establecimientos de enseñanza y experimentaciones agrícolas.

9.º Intervenir en los expedientes de exposiciones agrícolas y pecuarias, concursos de explotaciones rurales y demás análogos.

10. Ejecutar los trabajos de la estadística agrícola y pecuaria, catastro, flora y fauna agrícolas, mapa agronómico y demás servicios extraordinarios y comisiones que el Gobierno les encargue.

11. Regir las Secretarías de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, y las de las demás Juntas y Comisiones que les encomienden las leyes especiales.

Art. 3.º El Cuerpo de Ingenieros estará bajo la exclusiva dependencia del Ministerio de Fomento en lo tocante á su organización, disciplina y gobierno particular y personal.

El Ministro de este departamento es el Jefe superior del Cuerpo, y segundo Jefe el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### CAPÍTULO II

*Clases, ingresos en el Cuerpo y nombramientos de los Ingenieros agrónomos.*

Art. 4.º El Cuerpo de Ingenieros agrónomos constará por ahora de las clases ó categorías siguientes:

Ingenieros Jefes.  
Ingenieros primeros.  
Ingenieros segundos.  
Ingenieros terceros.

El Gobierno fijará el número de individuos que han de constituir cada una de estas clases con arreglo á las necesidades del servicio, mediante disposiciones generales, sin excederse de los créditos legislativos.

Art. 5.º El ingreso en el Cuerpo será siempre por las plazas vacantes de la última categoría, y por el orden en que hayan sido clasificados por la Junta de Profesores los Ingenieros aspirantes que hayan obtenido el título en la Escuela especial del ramo.

No podrán formar parte del

Cuerpo de Ingenieros agrónomos los que hayan obtenido el título en otro establecimiento que no sea el expresado.

Art. 6.º Los nombramientos de los Ingenieros se conferirán por Real orden, y se les expedirá Real despacho en el papel y forma correspondientes cada vez que tengan ascensos.

Art. 7.º Los ascensos en el Cuerpo se conferirán invariablemente por rigurosa antigüedad, según el orden y grados que designa el art. 4.º; pero ningún Ingeniero podrá obtener ascenso sin haber cumplido un año, por lo menos, en la clase á que corresponda, ni sin que haya vacante en la superior inmediata.

Art. 8.º Desde la fecha del presente reglamento se establecen dos turnos dentro de cada categoría para la provisión de las vacantes que ocurran en todas aquéllas: uno, que se concede á los supernumerarios, y otro, al ascenso de los activos.

La primera vacante que ocurra desde la publicación de este reglamento se proveerá en el Ingeniero supernumerario más antiguo de la misma categoría entre todos los que hubiesen solicitado la vuelta al servicio activo; la siguiente en el Ingeniero de la clase inmediata inferior á la de la vacante que, estando en el servicio activo, le corresponda por su número el ascenso reglamentario.

9.º Para la provisión de las nuevas categorías creadas ó que se creen en lo sucesivo se establece también un turno análogo, siempre que los supernumerarios que tengan solicitada la vuelta al servicio activo sean más antiguos que los Ingenieros que se hallen en activo servicio, y á quienes correspondería ascender desde luego no estando establecido dicho turno.

Art. 10. Si algún supernumerario á quien por virtud del turno establecido en los artículos 8.º y 9.º le correspondiese ocupar una vacante y no la aceptase, se entenderá consumido el turno para los supernumerarios de la categoría, y pasará la vacante al turno de ascenso.

(Continuará)

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA

#### VILLA DE HARO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 7.

Presidencia de D. Victor Francia.

Se aprobó el acta de la anterior

Se acordó investigar la pobreza de Paula Olarte y Calzada, que solicita lactancia para una niña de siete meses, cuya imposibilidad física comprueba por medio de certificación facultativa.

Leída una circular del Sr. Gobernador, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 102, dando instrucciones sobre el censo de población, el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y dispuso la compra del número de instrucciones suficiente, para dotar á cada una de las comisiones.

Dió cuenta el Sr. Presidente del cometido de su comisión en unión de los Sres. Marcelino, D. Pedro Echevarría y D. Alfredo Ardanza para impetrar de la Excm. Diputación provincial la subvención del cincuenta por 100 de presupuesto de obras de ensanche del puente sobre el río Tirón, y manifestó su agradecimiento hacia todos los Sres. Diputados, por la deferencia con que habían recibido á la comisión.

Demostró también, que el arquitecto provincial á quien había visitado para recomendarle el expediente del cementerio, había prometido emitir su dictamen en un término breve. A instancia del Sr. Fernández, se acordó un voto de gracias para la comisión.

El Sr. Marcelino dió cuenta de que en el día de ayer, de la casa denunciada como ruinoso, calle del Papagayo, núm. 3, se habían desprendido unas tejas sobre la de su vecino, llenándole de consternación; y se acordó que el arquitecto municipal, acompañado de la comisión de obras, verifique un minucioso reconocimiento de la mencionada casa.

Propuso el Sr. Fernández que la salud pública reclama se analicen los alcoholes que se importen en la población, si se han de evitar los males que produce, y se dispuso llevarlo á efecto en el momento en que se conozca la forma en que ha de ejecutarse el análisis, que será cuando emita dictamen la comisión de químicos nombrados por Real orden.

El Sr. Alvarez expresó deseos de saber en qué estado se encontraba el expediente para la ejecución de un muro de contención en el extremo de la calle de las Cuevas, contestando el presidente de la comisión, que se hallaba en estudio y se resolverá muy pronto.

Sesión del día 14.

Presidencia de D. Victor Francia.

Se aprobó el acta de la anterior. Averiguado el estado de pobreza de Paula Olarte y el de abandono por su marido en que se encontraba, se acordó concederle el socorro de lactancia que para su hija solicita.

Hizo saber el Sr. Presidente que en virtud del informe emitido por el Arquitecto, referente á la casa núm. 3 de la calle del Papagayo, se habían pasado comunicaciones á los dueños, para que en el término de ocho días procedan al derribo ó recomposición, y el Ayuntamiento demostró conformidad.

También hizo saber, según carta que había recibido del Sr. Peralta, á quien había remitido la instancia para el Sr. Director general del Tesoro, en reclamación del abono del 2.º semestre de Alcabalas, del ejercicio de 1884-85, que no ha percibido el Ayuntamiento, se consignará en el presente mes; quedando enterada la corporación.

Se dió cuenta de una instancia del cabo de guardas rurales solicitando se repongan los capotes mantas de aquellos, por cuenta de los fondos municipales, y en último término con el producto del descuento que prescribe el artículo 11 del reglamento; disponiéndose su reposición con cargo al descuento.

Leída una comunicación del Sr. Gobernador, trascribiendo el acuerdo de la Excm. Diputación provincial por el que se concede á esta corporación la subvención del 50 por 100 del presupuesto de obras de ensanche del puente sobre el rio Tirón, á instancia del Sr. García Gato se acordó: 1.º elevar un oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, dando las gracias más sinceras á todos los señores Diputados; y 2.º convocar á todas las personas pudientes, interesadas en la obra á una reunión que tendrá lugar á las cinco de la tarde del 17 del actual.

Se dió cuenta de que el precio medio que fija la Delegación de Hacienda á los productos agrícolas para la ejecución de nuevas cartillas evaluatorias, es altamente gravoso; puesto que, entre otros, designa el litro de vino á 38 céntimos de peseta, cuando su mayor precio es á 21; y se acordó recurrir á quien correspondá para evitar los perjuicios que con aquellos tipos pueden causarse á los cosecheros.

Se accedió á lo solicitado por D.ª Brigida Ojeda referente al reconocimiento de la alcantarilla general de la calle de la Paz, de donde suponesse filtran las aguas á una bodega de su propiedad, á condición de que, como de costumbre, sean de su cuenta los gastos que se originen, de no comprobarse el aserto.

**Sesión del día 21**

**Presidencia de D. Victor Francia.**

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Logroño, rogando á la corporación se interese en la propuesta de la Cámara de Comercio de aquella capital, sobre la construcción de la vía ferrea de Torraiba á Soria

enlazando con la del Norte en la misma, se acordó contestar, que en este Ayuntamiento esta siempre dispuesto á atender con verdadera satisfacción á todas aquellas mejoras que tiendan al progreso moral y material de la provincia.

Ecequiel Ijalba, de esta vecindad, presenta una instancia en solicitud de un socorro igual al que se concede por lactancia, para una nieta que se ha visto precisado á recoger por haber quedado huérfana y desamparada; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el exponente es septuagenario y pobre, accedió á lo solicitado.

A una comunicación del Arquitecto municipal, denunciando como ruinosas las casas números 17 y 19 de la calle de San Bartolomé, se acordó comunicarlo á los dueños de las mismas, exigiéndoles la responsabilidad consiguiente.

Se leyó una instancia de Marcelo Andrés y Nicolás Martínez para que se les designe un punto para lavar los vientres de las reses que se sacrifiquen; y la comisión de obras contestó que se tiene hecho un proyecto que se presentará en la próxima sesión.

Se acordó que se examinen los libros del Peso público para ver si se llevan con regularidad debida, encargando de ésta comisión al Sr. Suso (D. Francisco).

Se dispuso verificar en la noche de mañana la apertura de las escuelas de adultos á la que asistirán, además de la Junta de Instrucción, todos los Concejales que puedan verificarlo.

Se acordó dirigir una comunicación á cada uno de los Concejales que falten á las sesiones, para que justifiquen su falta de asistencia.

Propuso el Sr. Fernández la recomposición de la calle de la Ventilla, que, según expresó, se halla intransitable con motivo de las muchas lluvias; y se acordó proceder desde luego á efectuarlo.

Se dispuso que un alguacil baje á la estación en todas las horas de tren, para poner coto á las exageraciones de los cocheros de punto.

**Sesión del día 28**

**Presidencia de D. Victor Francia.**

Se aprobó el acta de la anterior.

A una instancia de Nazario Sáenz, en demanda de lactancia para uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, accedióse á lo solicitado.

A otra de D. Leandro Ardanza, pidiendo autorización para cercar con pared de piedra una finca de su pertenencia, se dispuso emita dictámen la comisión de agricultura.

**Sesión de 5 de Diciembre**

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento constitucional, en el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, segun se determina en el artículo 104 de la ley Municipal.—El 3.º Teniente Alcalde en ejercicio, Arturo Marcelino.—P. A., Manuel Cemborain, Secretario.

## ZONA MILITAR DE LOGROÑO, NÚM. 131

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta zona, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 155 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS
1	Bias Junquera Rioja	Zarratón
2	Aniceto García Jiménez	Grábalos
3	Juan Sáenz Calvo	Autol
4	Ciriaco Terán Alvarez	Sotés
5	Cirilo Fernández Fontecha	Hormilla
6	Dámaso de Marcos Fuerte	Fuenmayor
7	Pedro Madorrán Ruiz	Calahorra
8	Máximo Cuadra Andrés	Nalda
9	Pedro Espada Ruiz	Briones
10	Dimas Betia Pérez	Nalda
11	Tomás Fernández Salas	Pradejón
12	Angel Ortega Ortega	Igea
13	Fidel Estenaga Izquierdo	Haro
14	Donato Irizuvietá Terreras	Huércaños
15	Alejandro Peña Perujo	Ezcaray
16	Julián García Arnedo	Baños de río Tovia
17	Benito Rioja Ruiz	Herramelluri
18	Pedro Blanco Román	Ojacastro
19	Angel Torres Torres	Canales
20	Salvador Baños Tovia	Villaverde
21	Sebastián Martínez Berral	Rodezno
22	Andrés López de Haro Mendi	Cuzcurrita
23	Leofio Fernández Gobeo	San Asensio
24	Cipriano Castillo Olarte	Haro
25	Ciriaco Balmaseda Coladillo	San Asensio
26	Pedro Ruiz Ibaibarriga	Briones
27	Julito Galbarriatu Lacarra	Haro
28	Manuel Martínez Rosáenz	Corera
29	Claudio García Martínez	Logroño
30	Pablo Torrecilla Alfaro	Cervera
31	Segundo Sáenz Diaz	Herce
32	Francisco Adalid Barragán	Viguera
33	Matías Galán Pastor	Cornago
34	Pablo Fernández Jiménez	Enciso
35	Ildefonso Alonso Benito	Viguera
36	Juan Gómez Rivas	Enciso
37	Agustín Aretio Rubio	Ventrosa
38	Lorenzo Pérez Gutiérrez	Briones
39	Santos Alguea Alegre	Bañares
40	Ruperto Rubio Pradas	Fuenmayor
41	Filiberto Andrés Andrés	Munilla
42	Casto de Blas Ladrón	Alfaro
43	Ceferino Lijarriaga Alegria	Haro
44	Baldomero Escalona Bretón	Quel
45	Hilario Moreno Pérez	Quel
46	Eustaquio García Sáez	Cirueña
47	Cristóbal Martínez Martínez	Poyales
48	Cecilio Ugarte Zurriagut	Ollauri
49	Esteban Ortigosa Manso	Uruñuela
50	Felipe López León	Alfaro
51	Gil Pinedo Núñez	Haro
52	Bias Martínez Jubera	Lagunilla
53	Marcelino Cristóbal Abad	Calahorra
54	Gorgonio Terrero Santa Cruz	Alesanco
55	Esteban Martínez García	Alcanadre
56	Miguel Rabanera Bretón	Logroño
57	Pedro Cuesta Cerezo	Santo Domingo
58	Casimiro Agustín Merino	Corporales
59	Nicasio Lasanta Echevarria	Alfaro
60	Clemente Llangüera Jalón	Alberite
61	Antonio Berdonces Jiménez	Cervera
62	Isaac Sáez Otelo	Briones
63	Angel del Hoyo Tejada	Logroño
64	Valeriano Prado Baños	Nájera
65	Manuel Maria Martínez Mena	Canillas
66	Elias Herce Bermejo	Calahorra
67	Ramón Salazar Herranz	Sajazarra
68	Mario Miranda Herce	Pradejón
69	Apolinar Garrido Elías	Logroño
70	Agustín González Sáez de Guinoa	Igea
71	Mateo Santolaya Martínez	Enciso
72	Vicente López Aragón	Logroño
73	Pedro Ramírez Saliete	Albelda
74	Pedro Antonio Bea Lorente	Igea
75	Francisco Hernández León	Cervera
76	Lino Martínez Cebrián	Viniegra de Arriba
77	Silvano Artacho Nalda	Cenicero

